

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE INGENIEROS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022										
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA C.C No. 12745915 Cargo: jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BRIAD Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026										
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Supervisor No. 1</td> <td>SV. YASNO MEDINA JULIAN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CC. 12282593</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suboficial de Logística BRIAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PS GLORIAESPERANZA CASTILLO LOZANO</td> </tr> </table>	Supervisor No. 1	SV. YASNO MEDINA JULIAN		CC. 12282593		Suboficial de Logística BRIAD		Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026	1	PS GLORIAESPERANZA CASTILLO LOZANO
Supervisor No. 1	SV. YASNO MEDINA JULIAN										
	CC. 12282593										
	Suboficial de Logística BRIAD										
	Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026										
1	PS GLORIAESPERANZA CASTILLO LOZANO										
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	CS. CARRILLO SUARES YEYNER C.C No. 1152938509 Cargo: Suboficial Jurídico BRIAD y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026										
5. COMITÉ EVALUADOR	MY. YASSER PENAGOS OBANDO C.C No. 1010197364 Cargo: Oficial de Proyectos y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026										
6. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. LAURA KATERINE ZAMBRANO ESTUPIÑAN CC. 1085931703 CARGO: Asesora jurídica CENAC INGENIEROS Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026										
7. COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PS. VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL CC. 1065599529 CARGO: Asesora Económica CENAC INGENIEROS Resolución de Nombramiento N° 00000711 de fecha 24-ENE-2026										
8. CDP	No. 8926 Fecha expedición: 17-01-2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-071 Central Administrativa Y Contable de Ingenieros Dependencia 071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS Posición catálogo de gasto: A02-02-02-008-002 REC Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ \$ 41.230.000										



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
coing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

9. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres requiere implementar un conjunto de buenas prácticas en la asesoría e impulso procesal de las investigaciones disciplinarias y administrativas, así como de los diferentes requerimientos de justicia que se reciben, tales como, tutelas, desacatos, derechos de petición, pqr's y demás.</p> <p>Por la misión que desempeña La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, la Oficina de B-11 requiere la contratación de un prestador de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el área del Derecho que cumpla con el perfil y la experiencia profesional requerida para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Unidad y que además posean un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las misiones que le son encomendadas, para el cabal cumplimiento de la Misión Institucional.</p> <p>Por tanto, una vez revisadas y analizadas las áreas de trabajo del Comando de Ingenieros, se verificó que esta Unidad, no cuenta con personal Militar ni Civil de planta que se desempeñe en el área antes enunciada; por tanto, se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios, que tenga el conocimiento y la experiencia para seguir aportando sus conocimientos en beneficios de la Institución.</p> <p>De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, que emite el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor y Políticas del Ejército Nacional, se hace necesaria la contratación de un Profesional en DERECHO, competente para prestar los servicios Profesionales como Abogada para adelantar procesos jurídicos (disciplinarios, administrativos) para el Comando de Ingenieros militares del Ejército Nacional, de acuerdo con las exigencias derivadas de la dinámica administrativa de la Fuerza y la especialización de sus funciones.</p> <p>El tiempo total de la presente necesidad es de 10,5 meses dado que las funciones de este cargo solo las puede desarrollar el profesional en mención para cumplir con la misionalidad del COING.</p> <p>Parágrafo primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3- artículo 32 de la ley 80 de 1993: "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.</p> <p>Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses.</p>



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

b. PERFIL DEL PROFESIONAL	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
			CATEGORIA	TITULO		
	1	Profesional	H	ABOGADA		N/A
c. OBJETO CONTRACTUAL	ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL			
	1	ABOGADA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA BRIAD			
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
	1	ABOGADA	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar dentro de los términos previstos en la Ley, las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos judiciales y administrativos, en coordinación con las oficinas de la Plana Mayor y/o Estado Mayor de la Unidad Militar, asegurando coherencia y oportunidad en la gestión. 2. Acompañar la ejecución de las políticas y directrices emitidas por el Comando del Ejército, dirigidas a la salvaguarda y promoción de los Derechos Humanos de los integrantes de la Unidad Militar. 3. Prestar asesoría jurídica al Comando de la Unidad Militar en asuntos de naturaleza disciplinaria, penal, administrativa, así como en materia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con el fin de garantizar que las actuaciones se ajusten a los marcos normativos vigentes. 4. Brindar asesoría jurídica al funcionario competente y al instructor en el desarrollo de investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y actuaciones administrativas, incluyendo aquellas derivadas de la pérdida de material, garantizando legalidad y rigor técnico en los procedimientos adelantados por la Unidad Militar. 5. Asesorar y elaborar los informes jurídicos requeridos por el comandante de la Unidad Militar o por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11), sobre las materias de su competencia, garantizando precisión, 			



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



ISO/15-1

		<p>suficiencia y fundamentación legal en cada uno de ellos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Formular, dentro de los plazos legales y de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Jurídico Integral (CEDE11), las denuncias penales relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por organizaciones al margen de la Ley, efectuando el acompañamiento respectivo al comandante de la Unidad Militar. 7. Socializar y actualizar de manera periódica al comandante y a los miembros de la Unidad Militar en temas jurídicos de relevancia, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Comando, promoviendo la cultura de legalidad en la institución. 8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la
--	--	--



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



ISO 9001

PÚBLICA RESERVADA

		<p>Constitución, la ley y los principios que la orientan.</p> <ol style="list-style-type: none">16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.17. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.18. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la Ley.19. Informar con veracidad a la Institución, a través del Supervisor del contrato, acerca de las relaciones de parentesco, amistad, interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.20. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. <p>El incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones antes indicadas, tendrá como consecuencia la imposición de sanciones contractuales de multa, cobro de cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o caducidad, previa realización del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1474 de 2011.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los
--	--	---



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
coing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



502110-1

		<p>documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. 8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad al Decreto No. 1070 de 2015; art 2.2.3.10.1 y la Directiva 00000109 de 2021, los funcionarios públicos como los CONTRATISTAS; están obligados a presentarse a poligrafía y debe informar al momento de la toma del examen si manifiesta su consentimiento de presentarla o no, dejando claro que su asistencia es obligatoria, sea que la realice o no. Asimismo, se debe acceder a un estudio de seguridad previo a su contratación y en desarrollo del contrato; es sujeto de presentarse a pruebas de confiabilidad.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase III de Riesgo Medio.</p>	



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>						
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>						
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$41.230.000,00</td> <td>CUARENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$41.230.000,00	CUARENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS					
1	\$41.230.000,00	CUARENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE					
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00033831 del 04 de noviembre de 2025^{letra "b)} Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p>						



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
coing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCE/19-1

PÚBLICA RESERVADA

j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 10 pagos parciales y medio, programados así:			
	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
	1	FEBRERO	10%	\$ 4.123.000
	2	MARZO	10%	\$ 4.123.000
	3	ABRIL	10%	\$ 4.123.000
	4	MAY	10%	\$ 4.123.000
	5	JUNIO	10%	\$ 4.123.000
	6	JULIO	10%	\$ 4.123.000
	7	AGOSTO	10%	\$ 4.123.000
	8	SEPTIEMBRE	10%	\$ 4.123.000
	9	OCTUBRE	10%	\$ 4.123.000
10	NOVIEMBRE	10%	\$ 4.123.000	
TOTAL		100%	\$ 41.230.000	
<p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). 				
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p>			



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

	<ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSION.</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2026</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC010-1

PÚBLICA RESERVADA

	<p>El lugar de cumplimiento del contrato será en la Carrera 46 No. 20A-29 Bogotá D C, Cantón Occidental Francisco Jasé de Caldas. Guardia Policía Militar No 13. Edificio Comando de ingenieros (COING).</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista Consecuente con lo expuesto, por el BRIAD debe efectuar las coordinaciones correspondientes, teniendo en cuenta el reconocimiento de pasajes el interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>ITEM No. 1 APLICA <input checked="" type="checkbox"/> / NO APLICA <input type="checkbox"/> /</p>
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 0000711 del 24-ene-2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <p>ÍTEM NO. 1</p> <p>PS. GLORIAESPERANZA CASTILLO LOZANO CC: 40306312</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
 coing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

	3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	---

TC. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS

CR. CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BRIAD
Gerente de Proyecto

CS. CARRILLO SUARES YEYNER
Suboficial Jurídico BRIAD
Comité Estructurador

PS. LAURA KATERINE ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Asesora jurídica CENAC INGENIEROS
Comité Jurídico Estructurador

PS. VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL
Asesora Económica CENAC INGENIEROS
Comité Económico Estructurador



Carrera 46 N° 20ª – 17 Cantón Caldas Bogotá D.C.
coing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SGE/15-1